

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA UNA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIMENEAS, GRANADA, A D. FRANCISCO JOSÉ REVELLES SALVATIERRA. EXPEDIENTE AAI/GR/069.

Visto el expediente de referencia, incoado por D. Francisco José Revelles Salvatierra, propietario de una explotación porcina en el término municipal de Chimeneas, Granada, con número de expediente AAI/GR/069, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Mediante Resolución de 17 de octubre de 2014 se otorgó autorización ambiental integrada AAI/GR/069 a D. Francisco José Revelles Salvatierra para una explotación porcina intensiva en término municipal de Chimeneas. Esta autorización fue posteriormente modificada mediante resolución de 28 de abril de 2017.

Segundo.- Con fecha 16 de enero de 2018 D. Francisco José Revelles Salvatierra presenta solicitud modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por aumento de la capacidad con la construcción de dos nuevas naves porcinas. A dicha solicitud se acompañó documentación para la tramitación del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 13 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

La documentación inicialmente aportada fue sucesivamente completada y subsanada a requerimiento de esta Delegación Territorial, siendo finalmente subsanada con fecha 2 de julio de 2018.

Tercero.- Incoado el correspondiente expediente administrativo fue sometido, según lo previsto en el artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero y artículo 24.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 158 de fecha 16 de agosto de 2018. En este trámite Ecologistas en Acción presenta alegaciones con fecha 19/10/2018 que han sido valoradas en el procedimiento.

Cuarto.- Con fecha 5 de septiembre de 2018 se solicitó al Ayuntamiento de Chimeneas que notificara a los vecinos colindantes la apertura del trámite de información pública, comunicándoles el lugar en el que se pondría a su disposición el expediente completo para su consulta y formulación de las alegaciones que consideren pertinentes en un plazo de treinta días. Así mismo se le requiere para que informe en el ámbito de sus competencias sobre la actuación proyectada.

El ayuntamiento remite respuesta el 14 de noviembre de 2018 informando que los colindantes no han realizado reclamación alguna.

Quinto.- Con fecha 17 de abril de 2019 esta Delegación Territorial emite Evaluación de Impacto Ambiental relativa al proyecto presentado por el y denominado "MEMORIA PARA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA AAI/GR/069/14 POR AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA DE TIPO CEBADERO", en el término municipal de Chimeneas, cuyos condicionados ambientales se incorporan a la autorización ambiental integrada.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhFzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhFzVNmB+ss881	PÁGINA	1/51

Sexto.- Con fecha 23 de abril de 2019 se emite dictamen sobre la modificación solicitada de la autorización ambiental integrada para audiencia a las personas o entidades interesadas durante un plazo de quince días, no habiéndose presentado alegaciones en ese trámite.

Séptimo.- Con fecha del 18 de junio de 2019 el Departamento de Prevención y Control Ambiental emite Propuesta de Resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

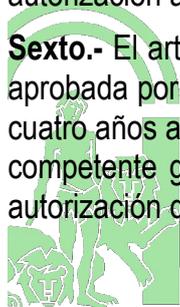
Segundo.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el artículo 2.3 del el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y la Disposición adicional octava del vigente Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible es el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de los procedimientos de autorización ambiental integrada.

Tercero.-La instalación de referencia se encuadra en la categoría 10,8. *“Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2500 plazas de cerdos de cebo de más de 20 kg”* del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y Decreto 5/2012, de 17 de enero, así como en el epígrafe 9,3 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, quedando sometida, por tanto, a autorización ambiental integrada.

Cuarto.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 20, y el Decreto 5/2012, de 17 de enero, en su artículo 2.1.b), que se encuentran sometidas a autorización ambiental integrada la modificación sustancial de las instalaciones, tanto públicas como privadas, en las que se desarrollen alguna o parte de las actividades así señaladas en el Anexo I.

Quinto.- Según lo establecido en el artículo 15.9 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, la resolución que apruebe la modificación sustancial se integrará en la autorización ambiental integrada, junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento en un único texto.

Sexto.- El artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobada por el Real Decreto Ley 1/2016, de 16 de diciembre, establece en su apartado 2 que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	2/51

Se ha aprobado mediante Decisión de Ejecución 2017/302/UE, de 15 de febrero de 2017 (DO de 21/02/2017), las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de cerdos, sector al que pertenece la instalación.

Séptimo.- A la instalación de referencia le es de aplicación la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Por cuanto antecede,

SE RESUELVE.

Aprobar la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada para una granja porcina intensiva, en término municipal de Chimeneas, Granada, de D. Francisco José Revelles Salvatierra, a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Revisar y adaptar la autorización ambiental integrada de D. Francisco José Revelles Salvatierra para una granja porcina intensiva, en término municipal de Chimeneas, Granada, a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobada por el Real Decreto Ley 1/2016, de 16 de diciembre, y conforme a la Decisión de Ejecución 2017/302/UE, de 15 de febrero de 2017 (DO de 21/02/2017) por la que se aprueban las conclusiones MTD para la cría intensiva de cerdos.

Integrar en un único texto la autorización ambiental integrada de D. Francisco José Revelles Salvatierra para una granja porcina intensiva, en término municipal de Chimeneas, Granada, junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento, según lo establecido en el artículo 15.9 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

La ampliación proyectada y el ejercicio de la actividad ganadera estará sujeto al cumplimiento de las condiciones recogidas en los anexos de la autorización:

- ANEXO I: Descripción de la actuación.
- ANEXO II: Condiciones generales.
- ANEXO III: Límites y condiciones técnicas.
- ANEXO IV: Plan de vigilancia y control.
- ANEXO V: Aplicación de las Mejoras Técnicas Disponibles.
- ANEXO VI: Evaluación de Impacto Ambiental.
- ANEXO VII: Alegaciones.



C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881	PÁGINA	3/51

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se hará pública esta resolución de otorgamiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá su contenido íntegro a disposición del público en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se notificará a:

- D. Francisco José Revelles Salvatierra
- Ayuntamiento de Chimeneas

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL
María José Martín Gómez



C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	64oxu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	4/51

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

- **Expediente:** AAI/GR/069
- **Titular:** D. Francisco José Revelles Salvatierra.
- **N.I.F.:** 24*****2G.
- **Domicilio social:** CAMINO DEL MOLINO Nº6, 18329, CHIMENEAS (GRANADA)
- **Instalación:** granja porcina intensiva
- **CNAE:** Explotación porcina intensiva. Código 0146,
- **Nº de Registro Ganadero:** 061-GR-00046.

Se recogen a continuación las características principales de las instalaciones, según los documentos técnicos aportados por la entidad titular a esta Administración.

A.- Localización.

La finca está ubicada ubicada en el paraje conocido como Cañada Arboya, en las inmediaciones de los parajes conocidos como Las Banderillas y Los Panaderos, pertenecientes al Término Municipal de Chimeneas (Granada), en suelo catalogado como rústico no urbanizable, correspondiendo al polígono n.º 8, parcelas n.º 424 y 425 de la citada localidad, ocupando una superficie catastral de 12,4975 Ha.

Las instalaciones se ubicarán solo dentro de la parcela 425, encontrándose cercadas perimetralmente en su totalidad.

El acceso se realiza desde la carretera que de Chimeneas a La Malahá, a unos 3,7 km del núcleo de población de Chimeneas.

- **Coordenadas (Huso 30 / Sistema ETRS89):** X: 430.188; Y: 4.107.832
- **Pertenencia a un Espacio Natural Protegido:** No
- **Afección a Montes Públicos:** No.
- **Existencia de vías pecuarias.** No.
- **Cuenca Hidrográfica:** Guadalquivir.

B.- Objeto.

Explotación porcina intensiva de tipo cebadero, clasificada de la siguiente manera:

- **Por definición:**
Intensiva, al estar los animales en producción continua durante todo el año.
- **Por su orientación zootécnica:**
Tipo cebadero, dedicada al engorde de animales con destino a matadero.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	5/51

C.- Capacidad productiva.

Actualmente la granja posee una capacidad de 3.256 plazas. Se ampliará en 1440 plazas más con la construcción de dos nuevas naves, quedando un capacidad total máxima de 4.696 plazas de cebo desde 20 Kg. hasta 90-100 Kg.

D.- Proceso.

Los cerdos llegarán a la explotación con un peso de 20 Kg. Siguiendo el proceso de engorde de estos animales hasta un peso final de 100 Kg y unos 6 meses de vida destinándose entonces a matadero.

E.- Instalaciones.

De forma esquemática las edificaciones son:

EDIFICACIONES	SUPERFICIE (m ²)	USO
Oficinas, vestuarios y aseos	55	Oficinas, vestuarios y aseos
Caseta	7.8	Lazareto
NAVES	SUPERFICIE (m ²)	USO
1, 2, 3, 4, 5	2200 (440 cada una)	cuadras de cebo
6 ampliación del año 2014	560	cuadras de cebo
7 y 8 ampliación año 2019	581,76 cada una	cuadras de cebo
Balsa de efluentes	992	Balsa de purines

La ventilación es natural presente en todas las naves mediante aberturas o ventanas situadas en los alzados laterales, cubiertas con mallas mosquiteras para impedir la entrada de insectos y aves al interior. Las instalaciones no poseen ventilación forzada, calefacción ni humidificadores.

E.1.- Balsa de efluentes.

Los propios efluentes generados por los animales y los procedentes de la limpieza de los parques, son conducidos a través de las pendientes de las soleras hasta los canales de recogida de purines y de aquí a la balsa.

Existe una balsa de acumulación de efluentes con un volumen útil de 2.702 m³.

Esta balsa está construida en la parte delantera de las edificaciones, es decir, en la zona suroeste de la parcela.

La balsa es una excavación con solera y paramentos revestidos mediante lámina de polietileno de alta densidad de 1,2 mm de espesor. Está dotada de un recerido en todo su perímetro para evitar que accedan las aguas de escorrentías de los desagües naturales del terreno y vallada perimetralmente.



C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

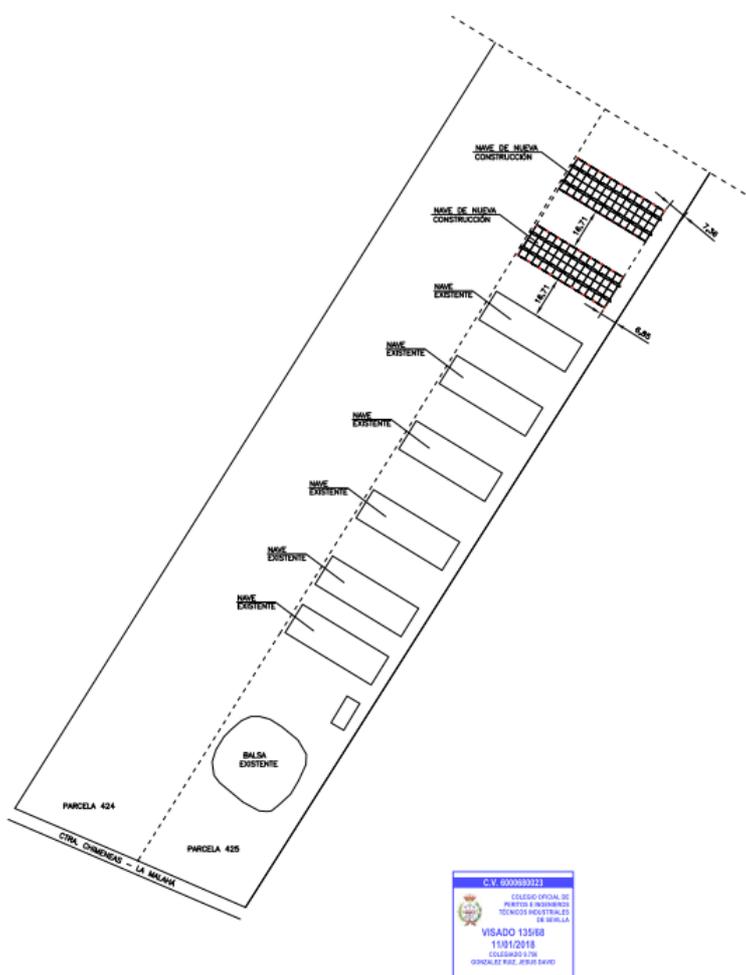
Código:640xu827PFIRMAePbh f zVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbh f zVNmB+ss881	PÁGINA	6/51

E.2.- Instalaciones auxiliares.

- Se dispone de un cerramiento perimetral de malla metálica para la balsa de forma exclusiva y otro para las instalaciones.
- Un sistema de desinfección de ruedas de los vehículos que accedan a la explotación y pediluvios o cualesquiera otros medios de eficacia semejantes a la entrada de los locales, naves o parques.
- Se cuenta con un lazareto para animales enfermos.
- El pienso se almacena en silos situados fuera del recinto propio de la explotación, evitando la entrada de los camiones a la explotación.

E.3.- Plano de las instalaciones.



Fuente: Memoria ambiental aportada por la entidad titular.



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881	PÁGINA	7/51

F.- Agua.

F.1.- Consumo.

El agua utilizada proviene de la red municipal, siendo distribuida hasta cada uno de los puntos de agua de las naves. Las limpiezas se efectúan con equipos de agua a presión, recogiendo todas las deyecciones en los fosos ubicados debajo del emparrillado antes de llegar a la balsa.

Se calcula un consumo de agua de 15.500 m³ al año.

F.2.- Vertidos.

No se producen vertidos a cauce según la documentación presentada.

Para la recogida de las aguas residuales de la zona de aseo del personal que atiende la explotación se dispondrá de fosa estanca y posterior retirada de lodos por empresa gestora autorizada.

G.- Estiércoles y purines.

Se estima una producción de purines de:

UD	TIPO DE GANADO	ESTIÉRCOL (m ³ /año)	TOTAL (m ³ /año)
4696	CERDO DE CEBO DE 20 A 100 kgs	2,15	10.096

H.- Energía.

El consumo de energía en la explotación será el efectuado por la luminaria de las naves, motores de abastecimiento de agua e instalación de abastecimiento de pienso (sinfines). Las potencias de los motores descritos no sobrepasan 1,5 C.V. por unidad, existiendo en la explotación un total de ocho motores de este tipo.

Se estima un consumo anual entre los 3.000 y 5.000 KW/año.

La instalación cuenta con un grupo electrógeno fijo, motor diesel de 1500 rpm refrigerado por agua. No existirá en la instalación acumulación de combustible.

I.- Residuos.

Los residuos generados en la explotación se corresponden con los siguientes códigos LER:

- 15 01 10*: Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.

La empresa estima una producción de 1.5 Kg/año.

- 18 02 02*: Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.

La empresa estima una producción de 6 Kg/año.

- 20 03 04: Lodos de fosas sépticas.



C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	8/51

ANEXO II: CONDICIONES GENERALES.

- 1.- La autorización ambiental integrada se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular, siendo las características generales de la actividad las descritas en el Anexo I, y las condiciones en que se ha de desarrollar las recogidas en el Anexo II (Condiciones generales), Anexo III (Límites y condiciones técnicas), Anexo IV (Programa de seguimiento y control), Anexo V (Mejoras Técnicas Disponibles), y el Anexo VI (Evaluación de Impacto Ambiental).
- 2.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la autorización ambiental integrada, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 5/2012, de 17 de enero.

A.- Inicio de la actividad.

- 3.- Conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la entidad titular dispondrá para la puesta en marcha de modificación sustancial proyectada en la documentación presentada el 16 de enero de 2018, de un plazo de cuatro años a partir de la fecha de notificación de la resolución, salvo que la Delegación Territorial en Granada de la Consejería competente en materia de medio ambiente (en adelante Delegación Territorial) establezca un plazo distinto o declare su vigencia, previa solicitud de la entidad titular conforme a lo previsto en el artículo 34 de Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y su puesta en marcha.
- 4.- Al ser una instalación en funcionamiento la entidad titular de la autorización ambiental integrada comunicará a esta Delegación Territorial:
 - a) El comienzo de la ejecución de las obras de las nuevas instalaciones proyectadas por la empresa en la tramitación del expediente de modificación sustancial. No bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias de la actividad.
 - b) La puesta en marcha efectiva de la ampliación de la granja. Se entenderá por puesta en marcha efectiva el inicio de la producción en las nuevas naves de cerdos.

El resto de las instalaciones en producción ya existentes no están sujetas a estas comunicaciones.

- 5.- En el plazo de 2 meses desde la notificación de esta autorización ambiental integrada la entidad titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial una declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la que se indicará:
 - a) Que la instalación cumple con todas las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada.
 - b) Compromiso de que, en todo momento, la instalación realiza su actividad de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental integrada, en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en la demás normativa sectorial de aplicación y de desarrollo.
 - c) Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental, en la instalación se adoptarán y ejecutarán las medidas de prevención, de evitación y de reparación de los daños medioambientales que por la actividad de la instalación puedan producirse.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	9/51

- d) Que la instalación cuenta con todas las autorizaciones pertinentes exigidas por las diferentes normas sectoriales que le sean de aplicación para el ejercicio de la actividad.
- e) En el caso de que la declaración sea realizada por un tercero se adjuntará autorización expresa del representante legal.
- 6.- Tras la comprobación de las instalaciones se actualizará la inscripción de D. Francisco José Revelles Salvatierra en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, regulado en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

B.- Otras autorizaciones.

- 7.- El otorgamiento de la autorización ambiental integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.
- 8.- Esta autorización no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva del autor del proyecto y, en su caso, de la Entidad Colaboradora de la Consejería competente u Organismo de Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

C.- Modificación de la autorización y modificación de la instalación.

- 9.- Esta autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia de la entidad titular de la actividad según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Esta modificación no dará derecho a indemnización a la entidad titular de la misma.
- 10.- Cualquier modificación que la entidad titular pretenda llevar a cabo en las instalaciones se deberá comunicar de forma previa a esta Delegación Territorial, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en:
- a) El artículo 14 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.
- b) El artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
- Para la modificación se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
- 11.- Las condiciones de la autorización se revisarán, a instancia del órgano competente, en los supuestos previstos en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, debiendo la entidad titular para ello presentar toda la información que sea necesaria. En cualquier caso la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando:
- a) La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	10/51

- b) Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
- c) La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
- d) El organismo de cuenca estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la autorización ambiental integrada en lo relativo a vertidos al dominio público.
- e) Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental.

D.- Transmisión de la autorización.

12.- De acuerdo con el artículo 5 d) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la entidad titular informará inmediatamente a esta Delegación Territorial la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la autorización ambiental integrada. La transmisión se realizará mediante la solicitud y documentación contemplada en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 14 de enero.

E.- Obligación de informar en caso de incidentes.

13.- La entidad titular de la autorización informará inmediatamente a esta Delegación Territorial así como al Ayuntamiento de Chimeneas de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas. A requerimiento de esta Delegación, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

F.- Responsabilidad Medioambiental.

14.- Sin perjuicio de las obligaciones la entidad titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, la entidad titular deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente.

Igualmente está obligada a comunicar de forma inmediata a esta Delegación Territorial, la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligada a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales la entidad titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007.

G.- Cese de la actividad.

15.- La entidad titular queda obligada a comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Chimeneas el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	11/51

instalación. La comunicación de cese de la actividad, salvo que se produzca por causa sobrevenida, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses en el caso de cierre definitivo y de tres meses en caso de cierre temporal. Igualmente, en caso de cese temporal, la entidad titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Chimeneas la reanudación de la misma con una antelación mínima de un mes.

16.- Para el caso de cierre temporal por periodo superior a un año, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, la entidad titular presentará, junto a la comunicación del cese de la actividad, un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente con el contenido que se indica en ese artículo.

17.- En caso de cese definitivo de actividad, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la entidad titular, junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido contemplará, al menos, los aspectos contemplados en el artículo anteriormente citado.

H.- Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente. Fugas y fallos de funcionamiento.

18.- En caso de fugas o fallos de funcionamiento en las instalaciones, la entidad titular deberá:

- a) Adoptar, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, todas las medidas necesarias para su control o neutralización.
- b) Comunicar a esta Delegación Territorial cualquier fuga, emisión o vertido no autorizado o cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos que se produzca como consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.
- c) Demostrar que las fugas, las emisiones o vertidos no autorizados o las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.
- d) A requerimiento de esta Delegación Territorial, demostrar que las fugas, las emisiones o vertidos no autorizados o las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.
- e) En la medida de lo posible, operar y mantener adecuadamente los equipos o elementos implicados en la fuga, en las emisiones o vertidos no autorizados o los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos para minimizar las emisiones o vertidos.
- f) Acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez se tenga conocimiento que se están produciendo o se van a producir una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o se están superando o se van a superar los valores límite de emisión o de vertido. Deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.
- g) Minimizar, en la medida de lo posible, la cantidad y la duración de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) durante el período del evento.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881	PÁGINA	12/51

- h) Tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.
- i) Mantener operativo, en la medida de lo posible, todos los sistemas de control de las instalaciones y de las emisiones y los vertidos.
- j) En caso de avería de cualquier equipo que ocasione una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos, reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.
- k) Documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a la fuga, a las emisiones o vertidos no autorizados o a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos, y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas, actuando en todo caso con el fin de minimizar los posibles daños.

ANEXO III: LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A.- Condiciones generales.

- 19.- La autorización ambiental integrada afecta exclusivamente a la construcción y funcionamiento de las instalaciones descritas en el Anexo I. Las actuaciones proyectadas sólo podrán llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en la documentación aportada y sobre la que se realiza la autorización.
- 20.- La entidad titular queda obligado a cumplir todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y las recogidas en la Evaluación de Impacto Ambiental que no se opongan al contenido de la autorización ambiental integrada, que serán de aplicación tanto a la construcción de las infraestructuras proyectadas como a su funcionamiento y desmantelamiento.
- 21.- Para lograr una adecuada implantación de los aspectos ambientales del proyecto la entidad titular garantizará que:
- a) Las empresas contratadas cuenten con la documentación sobre procedimientos ambientales que recoja y desarrolle las medidas correctoras y protectoras previstas o cualquier otro condicionante de carácter ambiental.
 - b) Se informe al personal que participe en la construcción y funcionamiento de las instalaciones de aquellos aspectos significativos y/o que impliquen requisitos medioambientales del proyecto, y se le instruirá con objeto de que obtenga una sensibilización y capacitación ambiental mínima.
 - c) Se prepararen instrucciones de trabajo en aquellos casos en que sea preciso garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.



C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhFzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhFzVNmB+ss881	PÁGINA	13/51

Medidas de protección y control del medio ambiente atmosférico.

B.- Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera.

22.- La actividad desarrollada en la instalación se encuentra contemplada en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA), de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera:

Actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera según Ley 34/2007	GRUPO	CÓDIGO
GANADERÍA (GESTIÓN DE ESTIÉRCOL) Porcino. Instalaciones con capacidad => 2.500 cerdos	B	10 05 03 01

C.- Condiciones relativas a la emisión de ruidos.

23.- La actividad deberá cumplir los valores límite admisibles de ruido y vibraciones contemplados en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero (o la normativa que lo actualice o sustituya). En todo caso, la emisión sonora de la actividad deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la misma.

24.- En caso de superación de los valores límite resultará exigible la implementación de las medidas correctoras adicionales que resulten precisas para el cumplimiento de todos los niveles acústicos que resulten de aplicación.

D.- Condiciones relativa a la emisión de olores.

25.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del ya citado Decreto 239/2011, de 12 de julio, la instalación deberá implantar todas aquellas medidas correctoras que resulten necesarias en cada momento a fin de evitar molestias por olores en su entorno.

E.- Contaminación lumínica.

26.- Con objeto de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general y prevenir la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, el alumbrado exterior de la instalación, deberá adecuarse en cada momento a lo prescrito por la normativa vigente en la materia.

Residuos.

F.- Condiciones generales relativas a la producción de los residuos.

27.- La entidad titular de la autorización, como productor de los residuos generados en la actuación, cumplirá los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos relativos a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, o a entidades que participen en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhFzVNmB+ss881.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhFzVNmB+ss881	PÁGINA	14/51

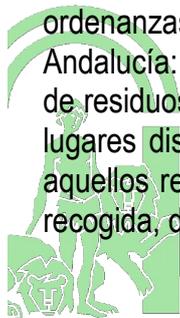
- 28.- En todo caso, la entidad titular de la autorización estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos y quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
- 29.- Tanto en la producción como en la gestión de los residuos se tendrá en cuenta el principio de jerarquía establecido en artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, así como otro tipo de valorización energética, siendo la eliminación la última de las opciones posibles.
- 30.- De forma expresa se prohíbe en el ámbito de las obras proyectadas labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria que conlleve la generación de residuos peligrosos, salvo que justificadamente no puedan realizarse en un centro autorizado y se disponga a tal efecto un área para la realización de esas labores y se dé cumplimiento a todas las prescripciones técnicas y administrativas previstas para los productores de residuos peligrosos regulados en la Ley 22/2011, de 28 de julio, Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012, de 20 de marzo) y Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, sobre Residuos Peligrosos.
- 31.- La producción de residuos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo, los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc.) deberá comunicarse a esta Delegación Territorial y gestionarse correctamente de acuerdo a lo especificado en las condiciones que le sean de aplicación de este apartado de Residuos.

F.1.- Producción de residuos no peligrosos.

- 32.- Para los residuos procedentes de la construcción y demolición, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 104. "Producción de Residuos de Construcción y Demolición" de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La entidad titular de esta autorización, en su calidad de productor de RCD's, deberá disponer de la documentación que acredite que estos residuos producidos en la fase de ejecución de las obras, han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos establecidos en el artículo 4.c) del R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

- 33.- Los residuos no peligrosos de competencia municipal generados, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, se pondrán a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el art. 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar en origen las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	15/51

34.- Conforme al artículo 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, se inscribe a D. Francisco José Revelles Salvatierra, en el t.m. de Chimeneas, como Centro Productor de Residuos no Peligrosos (lodos de depuradora) cuyo número de inscripción es **PRNP-000642**, y cuyo **NIMA** es **1800003715**.

A efectos de esta autorización ambiental integrada se entenderá que se pueden producir en la instalación los residuos no peligrosos que en cada momento estén debidamente comunicados e inscritos en el correspondiente Registro recogido en el art. 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía.

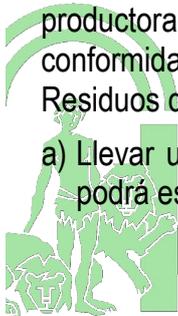
Según el Reglamento de Residuos de Andalucía la entidad titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier cambio en la producción de los residuos no peligrosos (nuevos residuos, aumento de los autorizados...) con objeto de modificar la información del correspondiente Registro. Además, deberá justificar si dichos cambios suponen una modificación sustancial o no de la autorización ambiental integrada según los umbrales establecidos en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada. En caso de considerarse una modificación sustancial se deberá tramitar una nueva autorización.

35.- Como productor de residuos no peligrosos no municipales deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 18.1 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en concreto, las siguientes:

- a) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- b) Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
- c) Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- d) Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- e) En el caso de contratar a un transportista de residuos tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.

36.- Además de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, y en atención a la Condición de entidad productora de residuos no municipales no peligrosos sujetos a comunicación e inscripción en el registro de conformidad con el artículo 17, deberá cumplir con las siguientes, según art. 18.2 del Reglamento de Residuos de Andalucía:

- a) Llevar un registro de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos. Este registro podrá estar en soporte informático previa solicitud al órgano ambiental competente.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881	PÁGINA	16/51

- b) Presentar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración sobre la producción de residuos no peligrosos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras autorizadas o inscritas a los que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- c) Conservar una copia de la declaración sobre la producción de residuos por un período no inferior a tres años.
- d) El periodo máximo permitido para el almacenamiento temporal de estos residuos en las instalaciones de la persona o entidad productora será de un año, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización.

F.2.- Producción de residuos peligrosos.

37.- Conforme al artículo 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, se inscribe a D. Francisco José Revelles Salvatierra, en el t.m. de Chimeneas, como centro productor de residuos peligrosos, con número **18-4842-P** y **NIMA 1800003715**.

A efectos de esta autorización ambiental integrada se entenderá que se pueden producir en la instalación los residuos peligrosos que en cada momento estén debidamente comunicados e inscritos en el correspondiente Registro recogido en el art. 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía.

Según el Reglamento de Residuos de Andalucía la entidad titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier cambio en la producción de los residuos peligrosos (nuevos residuos, aumento de los autorizados...) con objeto de modificar la información del correspondiente Registro. Además, deberá justificar si dichos cambios suponen una modificación sustancial o no de la autorización ambiental integrada según los umbrales establecidos en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada. En caso de considerarse una modificación sustancial se deberá tramitar una nueva autorización.

38.- La producción de residuos peligrosos que se encuentren mezclados con otros residuos no peligrosos deberán gestionarse de acuerdo a lo especificado en los condicionados siguientes.

39.- D. Francisco José Revelles Salvatierra, como productor de residuos peligrosos deberá cumplir con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 8 de febrero, artículos 17 y 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio y en el art. 16 del Reglamento de Residuos de Andalucía relativas a las obligaciones de los productores (Envasado, Etiquetado, Almacenamiento y Registro, entre otras obligaciones). Los residuos peligrosos deberán ser entregados a gestor autorizado.

40.- Como productor de residuos peligrosos, la entidad titular de la autorización queda obligado a:

- a) Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora (el Catálogo de empresas gestoras de residuos peligrosos en Andalucía está disponible la página web de la Consejería).



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhFzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhFzVNmB+ss881	PÁGINA	17/51

- b) Formalizar toda entrega de residuos peligrosos a un negociante o a una entidad o empresa gestora en el correspondiente documento de identificación para el traslado de residuos, en el que constarán, como mínimo, los datos identificadores del productor y de los gestores y, en su caso, de los transportistas, así como los referentes al residuo que se transfiere. Estos documentos se conservarán durante un tiempo no inferior a cinco años.
- c) Comprobar, cuando se contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportunos para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.
- d) Suministrar a las entidades o empresas a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento.
- e) Presentar antes del día 1 de marzo de cada año a esta Delegación Territorial, Declaración Anual de la producción de residuos peligrosos del año inmediatamente anterior, que se formalizará mediante el modelo recogido en el Anexo III del Decreto 73/2012, de 26 de abril, o mediante presentación telemática a través de la página web de la Consejería o de la plataforma Augi@s, en el que se especificarán como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con la indicación de las personas o entidades gestoras a las que se ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- f) Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
- g) Informar inmediatamente a esta Delegación Territorial en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

41.- Respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Los envases que contienen residuos peligrosos estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. Además, se dispondrán sobre cubetos de retención los que contengan residuos peligrosos líquidos susceptibles de producir derrames al suelo.
- b) Se evitarán los derrames y salpicaduras de residuos en los alrededores de los depósitos y contenedores, manteniéndolos en un adecuado estado de limpieza.
- c) Los residuos peligrosos se separarán y almacenarán de forma individual y no se mezclarán, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
- d) El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- e) Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- f) Los envases se dispondrán de forma que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones,



C/ Joaquina Egurás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	18/51

igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte sus gestión.

42.- Respecto al etiquetado, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10x10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible que contendrá como mínimo la información siguiente:

- a) El código de identificación de los residuos que contiene (al menos código LER según Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos).
- b) Nombre, dirección y teléfono dla entidad titular de los residuos.
- c) Fecha de inicio de envasado.
- d) La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos mediante el correspondiente el pictograma representativo.

43.- Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de una zona de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos diferenciada del resto de la instalación y, en particular, de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobretodo con los no peligrosos, evitando mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
- c) Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, especialmente para los vehículos de retirada de residuos, que está claramente identificada, dotada de pavimento impermeable, dispone de sistema de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción de acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.
- d) Asegurar la existencia de una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- e) El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de esta Delegación Territorial que puede prorrogarse a un año.

Protección de los suelos.

G.- Condiciones relativas a los suelos.

44.- Según la información aportada por la entidad titular en la tramitación del expediente la instalación se encuentra fuera del alcance del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, sobre actividades potencialmente contaminadoras del suelo, por no encontrarse su CNAE en el listado de actividades de su Anexo I, y encontrarse por debajo de los límites mencionados en el artículo 3.2 de dicho Real Decreto, en cuanto a manejo, producción o almacenamiento de sustancias peligrosas (según la definición recogida en el artículo

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881	PÁGINA	19/51

3 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de Sustancias y Mezclas), y en cuanto a los límites de almacenamiento de combustibles para uso propio.

45.- Se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) Los depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles líquidos estarán sujetos a los requerimientos establecidos en la reglamentación específica de aplicación al respecto.
- b) Las zonas afectadas por los posibles derrames de productos contaminantes se deberán limpiar utilizando material absorbente el cual será gestionado igualmente como residuo peligroso.
- c) En cualquier caso, se dispondrá cerca de los posibles puntos de derrame de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

46.- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado conforme al art. 63 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

Estiércoles y purines.

47.- Según lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, "los desechos procedentes de actividades agrícolas y agroalimentarias que se destinen a generación de energía y los procedentes de actividades ganaderas que se destinen a utilización como fertilizante tendrán la consideración de materia prima secundaria y no les será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V, Residuos.

48.- La instalación deberá poseer en todo momento en vigor y actualizado a su capacidad un Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado por la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y que deberá estar actualizado en caso necesario. La gestión de los estiércoles y purines se realizará de acuerdo con las prescripciones contenidas en dicho Plan.

49.- Queda prohibido, en todo caso, cualquier sistema de gestión de purines no contemplado en el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado, y especialmente, la deposición de los mismos en terrenos no agrícolas (tales como forestales, urbanizables, etc.), así como el vertido directo de estiércoles y purines al dominio público hidráulico.

50.- La aplicación del purín se realizará mediante técnicas adecuadas que eviten las emisiones de contaminantes y olores.

51.- El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Consejería competente en materia de ganadería. Conforme a esto se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a) La balsa deberán contar con un cerramiento perimetral.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	20/51

b) La balsa mantendrá una distancia de seguridad mínima de 50 centímetros entre la superficie de la lámina del efluente y el borde de la balsa.

52.- Al tener la balsa impermeabilización artificial, la entidad titular de la granja deberá poseer un certificado del fabricante con el plazo garantizado de durabilidad de la lámina impermeable, de tal forma que el sistema de impermeabilización instalado deberá ser sustituido completamente con antelación suficiente a la del cumplimiento de dicho plazo.

Dicha sustitución deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial y justificada mediante la factura de compra de la nueva impermeabilización artificial.

53.- En todo caso la balsa dispondrán de un sistema de control de fugas (certificado por técnico competente) mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas testigo de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno.

Se deberá inspeccionar visualmente y de manera mensual, como mínimo, dichas arquetas testigo de detección de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización. Estos controles deberán recogerse documentalmente en un registro específico.

Al ser una balsa existente este sistema de control se instalará en el primer cambio de la superficie impermeable.

Subproductos de origen animal.

54.- Es obligatorio que los animales muertos, los subproductos animales y los productos derivados de los mismos sean recogidos, transportados, almacenados, manipulados, transformados, eliminados y utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, el Reglamento (CE) nº142/2011 de la Comisión Europea de 25 de febrero de 2011, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa que desarrolla a la anterior, por lo que se debe entregar a un gestor debidamente autorizado para tal efecto.

55.- No se autorizan instalaciones "in situ" para la eliminación de animales muertos, quedando, por tanto, totalmente prohibida, la eliminación de cadáveres en la propia explotación por cualquier método como incineración, enterramiento en fosa, etc.

56.- Las instalaciones para el almacenamiento de subproductos de origen animal tendrán que estar debidamente acondicionadas. Los contenedores se ubicarán en una zona impermeabilizada al menos mediante una capa de hormigón y provista de un sistema de drenaje que evacuará y retendrá cualquier lixiviado.

57.- La instalación deberá disponer de un registro que incluya todas las partidas que salen de la instalación, con datos tales como fecha de partida, descripción del material, cantidad de material y datos de la empresa transportista.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhFzVNmB+ss881.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhFzVNmB+ss881	PÁGINA	21/51

Consumo de recursos.

58.- A fin de poder determinar la sustancialidad o no de hipotéticas modificaciones futuras de las instalaciones la entidad titular está obligado a llevar registros de los consumos anuales de agua, energía (eléctrica, combustibles, etc) y materias primas consumidas, así como de los productos finales producidos.

ANEXO IV: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL.

A.- Plan de vigilancia.

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será efectuado con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se aplica a toda la instalación objeto de autorización.

59.- Respecto a las inspecciones a realizar por esta Delegación Territorial, la frecuencia de las visitas será determinada en los Programas de Inspección Ambiental que serán elaborados y aprobados por el órgano directivo competente en planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos, en coordinación con el órgano directivo competente en la vigilancia, inspección y control en materia de calidad del medio hídrico.

El contenido y alcance de dichas inspecciones (control documental, toma de muestras y análisis, etc.) se establecerá al comunicar a la entidad titular la fecha de las mismas, sin perjuicio de lo establecido en la Condición 63 sobre las inspecciones sin aviso previo.

60.- La entidad titular de la instalación deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial de la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos cambiasen a lo largo de la vigencia de la autorización ambiental integrada, se deberá comunicar a esta Delegación Territorial.

61.- La entidad titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

62.- Una vez otorgada la autorización ambiental integrada, esta Delegación Territorial realizará una inspección inicial de las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido y alcance de esta inspección se establecerá al comunicar al Titular de la instalación la fecha de la misma.

63.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los

C/ Joaquina Egurás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	22/51

inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

64.- Las inspecciones tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

B.- Plan de Control.

La entidad titular de la autorización ambiental integrada deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

65.- Los muestreos y mediciones a realizar para dar cumplimiento al Plan de Control serán efectuados coincidiendo con situaciones normales de operación y proceso de la instalación, entendiéndose como tales, aquéllas en las que los ratios correspondientes a la producción y consumo se sitúan al menos en el orden del 80% del promedio anual.

66.- Cualquier superación de los parámetros limitados en la autorización ambiental integrada que se detecte en cualquiera de las analíticas y ensayos que se realicen en cumplimiento del Plan de Control o cualquier otra desviación que se produzca que pudiera influir sobre la calidad del medio ambiente, deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial de forma inmediata, y siempre en un plazo no superior a 24 horas.

B.1.- Control Externo.

B.1.1.- Control externo de la contaminación acústica.

67.- Si durante la vigencia de la presente autorización ambiental integrada se produjese en la instalación alguna modificación técnica, o en la maquinaria, que supusiera un incremento de la emisión acústica, la entidad titular estará obligado en el plazo máximo de tres meses desde su adopción, a presentar un ensayo acústico que certifique el cumplimiento de los Valores Límite de Emisión Acústica de la legislación vigente en ese momento.

C.- Otra información a suministrar a la Administración ambiental.

68.- Antes del 1 de marzo de cada año, la entidad titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la siguiente información correspondiente al año inmediatamente anterior:

a) Los resultados de todos los ensayos y controles incluidos en esta autorización y que se realicen en cumplimiento del Plan de Control, en atención a lo previsto en el artículo 45.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se deberán acompañar de copia digital que incluya, en su caso, todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

En el caso de que en dichos controles se detecte un incumplimiento la comunicación se hará, también, de forma inmediata según lo dispuesto en la Condición 66.



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	23/51

Así mismo deberá suministrar cualquier otra información de carácter ambiental o técnico que le sea solicitada en cualquier momento de la vigencia de esta autorización.

- b) Declaración Anual de la actividad, prevista en el artículo 45.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles. El modelo de dicha declaración se podrá descargar desde la web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

69.- En los dos primeros meses de cada año la entidad titular de la autorización estará obligado a entregar los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

ANEXO V: APLICACIÓN DE LAS MEJORAS TÉCNICAS DISPONIBLES.

Según la definición del artículo 3, punto 12, de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, se entiende por Conclusiones sobre las Mejoras Técnicas Disponibles (MTD) como el documento de referencia donde se establecen la descripción de las mejoras técnicas disponibles, la información para evaluar su aplicabilidad, los niveles de emisión asociados a dichas mejoras técnicas, las monitorizaciones asociadas, los niveles de consumo asociados y, si procede, las medidas de rehabilitación del emplazamiento de que se trate.

Conforme a esta Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, se aprueba la Decisión de Ejecución 2017/302/UE, de 15 de febrero de 2017 (DO de 21/02/2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de cerdos, sector al que pertenece la instalación.

Consideraciones generales.

Al ser un procedimiento de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada, las MTDs descritas en este Anexo serán de obligada aplicación a la instalación desde la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento de dicha autorización.

Según lo dispuesta en el artículo 10.4 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, para las instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos los órganos competentes, podrán exigir, en sustitución de valores límite de emisión, la utilización de MTDs que garanticen un nivel de protección equivalente del medio ambiente.

Nota: Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	24/51

MTDs.

1.- Conclusiones generales sobre las MTDs.

1.1.- Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD 1.- Para mejorar el comportamiento ambiental global de las explotaciones, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las características recogidas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

Implantación en la empresa	La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental.
Método de control	El SGA será un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los siguientes puntos y deberá estar implantado en la granja.

Puntos que debe incluir el SGA:

1. Obtener el compromiso de los órganos de dirección, incluidos los directivos superiores.
2. Definición, por parte de los órganos de dirección, de una política medioambiental que promueva la mejora continua de la eficacia ambiental de la instalación.
3. Planificar y establecer los procedimientos, objetivos y metas, junto con la planificación financiera y las inversiones necesarias.
4. Aplicar los procedimientos prestando especial atención a:
 - a) la organización y la asignación de responsabilidades;
 - b) la formación, la concienciación y las competencias profesionales;
 - c) la comunicación;
 - d) la implicación de los trabajadores;
 - e) la documentación;
 - f) el control eficaz de los procesos;
 - g) los programas de mantenimiento;
 - h) la preparación y la capacidad de reacción ante las emergencias;
 - i) la garantía del cumplimiento de la legislación ambiental.
5. Comprobar el comportamiento y adoptar medidas correctoras, haciendo especial hincapié en lo siguiente:
 - a) la supervisión y la medición
 - b) las medidas correctoras y preventivas;
 - c) el mantenimiento de registros;



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	25/51

d) la auditoría interna o externa independiente (cuando sea posible) para determinar si el SGA se ajusta o no a las disposiciones previstas y si se aplica y mantiene correctamente.

6. Los directivos superiores establecerán un sistema de revisión del SGA, para comprobar si el sistema sigue siendo conveniente, adecuado y eficaz.
7. Seguir el desarrollo de tecnologías más limpias.
8. Considerar, tanto en la fase de diseño de una nave nueva como durante toda su vida útil, incluyendo el impacto ambiental del cierre final de la nave.
9. Realizar de forma periódica evaluaciones comparativas con el resto del sector [por ejemplo, documento de referencia sectorial del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS)]. Concretamente, para los sectores de la cría intensiva de cerdos o aves de corral, la MTD también consiste en incorporar al SGA los siguientes aspectos:
10. Aplicar un plan de gestión del ruido (véase la MTD 9).
11. Aplicar un plan de gestión de olores (véase la MTD 12).

1.2.- Buenas prácticas ambientales.

MTD 2.- Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las técnicas que figuran a continuación:

Técnica	a	Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades, con el fin de: - Garantizar la suficiente distancia respecto a los receptores sensibles que requieren protección.
Implantación en la empresa		Las naves se encuentran convenientemente ubicadas respecto a núcleos de población y orientación.

Técnica	b	Educar y formar al personal.
Implantación en la empresa		El personal que atiende la granja está convenientemente formado y tutelado por el responsable de la instalación, el cual dispone de la formación reglada correspondiente.
Método de control		La empresa deberá poseer documentación justificativa (certificados) sobre la formación adecuada del personal.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	26/51

Técnica	c	Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos.
Implantación en la empresa		En el SGA se incluye las determinaciones del Plan de Emergencia para el caso de incidentes imprevistos.
Método de control		- El SGA descrito en la MTD 1 deberá incluir las determinaciones del Plan de Emergencia. En todo caso dicho Plan de Emergencia deberá desarrollar cada uno de los puntos arriba mencionados o cualquier otro que se pudiesen considerar necesarios. - En caso de actuación de emergencia ante un determinado imprevisto se hará una comunicación a esta administración.

Técnica	d	Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.
Implantación en la empresa		Periódicamente se procede a la revisión de la maquinaria e infraestructuras que atienden la granja, procediendo a su reparación, sustitución o mantenimiento según proceda.
Método de control		El mantenimiento y reparación de la maquinaria puede comprobarse mediante facturas de taller, facturas de compra de maquinaria nueva o simplemente revisando registros de mantenimiento para el caso de aquella infraestructura que disponga de dicho registro (balsa de purines, contenedores de cadáveres, etc.)

Técnica	e	Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.
Implantación en la empresa		La explotación dispone de contenedores homologados para el almacenamiento de los cadáveres generados en la explotación.
Método de control		Almacenamiento según condición 56 referente a SANDACH.

1.3.- Gestión nutricional.

MTD 3.- Para reducir el **nitrógeno total excretado** y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

Técnicas	a	Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
	b	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.
Implantación en la empresa		El pienso que se consume en la explotación está formulado para cada estadio de crecimiento así como para cada fase de producción, existiendo un pienso específico para la fase de maternidad y lactación, transición de lechones o cebo, con el contenido adecuado de proteínas.
Método de control		Se dispondrá del correspondiente certificado de formulación del pienso de la empresa suministradora del mismo.

Los certificados de los piensos mencionados en cada una de las técnicas anteriores deberán actualizarse:

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhFzVNmB+ss881.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhFzVNmB+ss881	PÁGINA	27/51

- 1) cada año.
- 2) cuando haya un cambio en la formulación o
- 3) cuando cambie de la empresa suministradora del pienso.

El **cuadro 1.1** con los NEA (Niveles de Emisión Atmosférica) asociados a esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE, de 15 de febrero de 2017, no se aplica a la instalación en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre (ver el apartado “Consideraciones generales.” de la página 25).

MTD 4.- Para reducir el **fósforo total excretado**, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

Técnica	a	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del periodo de producción.
Implantación en la empresa		El pienso que se consume en la explotación está formulado para cada estadio de crecimiento así como para cada fase de producción, existiendo un pienso específico para la fase de maternidad y lactación, transición de lechones o cebo, con el contenido adecuado de proteínas.
Método de control		Se dispondrá del correspondiente certificado de formulación del pienso de la empresa suministradora del mismo

Los certificados de los piensos mencionados en cada una de las técnicas anteriores deberán actualizarse:

- 1) cada año
- 2) cuando haya un cambio en la formulación o
- 3) cuando cambie de la empresa suministradora del pienso.

El **cuadro 2.1** con los NEA (Niveles de Emisión Atmosférica) asociados a esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE, de 15 de febrero de 2017, no se aplica a la instalación en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre (ver el apartado “Consideraciones generales.” en la página 25).

1.4.- Uso eficiente del agua.

MTD 5.- Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Mantener un registro del uso del agua.
Implantación en la empresa		Periódicamente, se toma nota del consumo de agua y se anota en el correspondiente registro.
Método de control		Existirá un libro de control de consumo de agua donde se anota mensualmente el consumo de la granja.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	28/51

Técnica	b	Detectar y reparar las fugas de agua.
Implantación en la empresa		Se procede a la revisión y reparación de cualquier anomalía en la instalación de abastecimiento de agua
Método de control		Se dispondrá de Plan de Mantenimiento de las instalaciones. Dicho Plan será un documento donde se especifiquen todas las operaciones de mantenimiento que se deberán de realizar en la granja y la periodicidad prevista. Deberá incluir la revisión en las instalaciones de abastecimiento de agua para considerarlo un método de control de esta técnica.

Técnica	c	Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos.
Implantación en la empresa		Una vez se procede al vacío sanitario de las instalaciones, se procede a la limpieza y desinfección de las mismas, usando para ello sistemas de limpieza con agua a presión para minimizar el gasto.
Método de control		Se dispondrá del correspondiente registro de limpieza y desinfección de la granja así como de maquinaria específica para dichas labores.

Técnica	d	Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (<i>ad libitum</i>).
Implantación en la empresa		Se usarán bebederos de cazoleta pues recogen el agua que no aprovecha el animal evitando así derrames de agua y contribuyendo al ahorro de la misma.
Método de control		Comprobación in situ de los elementos descritos.

Técnica	e	Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.
Implantación en la empresa		En el mantenimiento de las instalaciones se incluye la revisión periódica de los equipos de abastecimiento de agua, incluida la calibración de los caudales y la sustitución o reparación de aquellos que se encuentren en mal estado.
Método de control		Ver MTD 2 técnica d.

1.5.- Emisiones de aguas residuales.

MTD 6.- Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881	PÁGINA	29/51

Técnica	b	Minimizar el uso de agua.
Implantación en la empresa		Una vez se procede al vacío sanitario de las instalaciones, se procede a la limpieza y desinfección de las mismas, usando para ello sistemas de limpieza con agua a presión para minimizar el gasto.
Método de control		Se dispondrá del correspondiente registro de limpieza y desinfección de la granja así como de maquinaria específica para dichas labores.

Técnica	c	Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.
Implantación en la empresa		Las aguas residuales procedentes de las naves discurren por canalizaciones totalmente estancas por lo que en ningún caso se mezclan con las aguas llovedizas y estas últimas no acceden a la balsa de purines pues la misma se encuentra recrecida en su perímetro.
Método de control		Comprobación in situ de las instalaciones detalladas.

MTD 7.- Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD:

Técnica	b	Tratar las aguas residuales.
Implantación en la empresa		En la instalación existe una fosa como sistema de saneamiento para el tratamiento de las aguas residuales que se generan por el desarrollo de la actividad (aguas fecales procedentes del aseo), de modo que no se van a generar vertidos líquidos.
Método control		Los lodos generados en la fosa serán retirados por gestor autorizado. La empresa deberá estar dada de alta como productora de Residuos No Peligrosos, Ver condición 37.

1.6.- Uso eficiente de la energía.

MTD 8.- Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881	PÁGINA	30/51

Técnica	c	Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.
Implantación en la empresa		Se dispone de techos debidamente aislados mediante paneles sándwich o proyectado interior de espuma de poliuretano.
Técnica	d	Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.
Implantación en la empresa		Como método de eficiencia energética la explotación utiliza lámparas de bajo consumo
Técnica	e	Aplicación de una ventilación natural.
Implantación en la empresa		La explotación emplea en la mayor parte de sus instalaciones un sistema de ventilación natural, regulando el grado de abertura de las ventanas controlando de esta manera el flujo de aire.
Método de control de todas estas técnicas		Comprobación in situ de las instalaciones detalladas.
		Llegado el caso se puede aportar alguna factura de suministro de material como justificante de la instalación del mismo.

1.7.- Emisiones acústicas.

MTD 9.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1).

Según la documentación aportada por la empresa no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles ni se han confirmado la existencia de tales molestias. Por tanto la MTD no sería de aplicación a esta granja, siempre y cuando no existan cambios en la emisiones sonoras que puedan afectar a dichos receptores.

MTD 10.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

Técnica	a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. En la fase de planificación de la nave/explotación, la distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles se garantiza mediante la aplicación de distancias mínimas estándar.
Implantación en la empresa		Según la mercantil las instalaciones se encuentran lo suficientemente alejadas de receptores sensibles.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881	PÁGINA	31/51

Técnica	b	Ubicación del equipo. Los niveles de ruido pueden atenuarse: iii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso.
Implantación en la empresa		Según la empresa los conductos de reparto de pienso discurren por el interior de las naves y por el trazado más corto y eficiente para el reparto del pienso produciendo de esta forma el menor ruido posible.
Método de control		Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas.

Técnica	c	Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación. ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible. iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento. vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol.
Método de control		Comprobación in situ la aplicación de las medidas descritas.

Técnica	e	Equipos de control del ruido. Estos incluyen: iv) insonorización de los edificios.
Implantación en la empresa		Las naves disponen de cubiertas aisladas térmica y acústicamente.
Método de control		Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas. Se puede aportar alguna factura de suministro de material como justificante de la instalación del mismo.

1.8.- Emisiones de polvo.

MTD 11.- Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881	PÁGINA	32/51

Técnica	a	Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes: 3. Alimentación ad libitum. 5. Instalar separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos. 6. Diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire dentro del alojamiento.
Implantación en la empresa		5.- Los conductos de reparto de pienso son estancos. Tanto los silos como sus conexiones a la red de reparto son estancos 6.- Durante el proceso de llenado de los comederos se controlará la ventilación natural mediante la apertura controlada de las ventanas.
Método de control		Comprobación in situ del manejo de instalaciones descritas.

1.9.- Emisiones de olores.

MTD 12.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1).

No se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles ni se han confirmado la existencia de tales molestias por lo que esta MTD no es de aplicación a la explotación, siempre y cuando no existan cambios en la emisión de olores.

MTD 13.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

Técnica	a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.
Implantación en la empresa		Las instalaciones, según la empresa, se encuentran a una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles

Técnica	b	Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: — mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), — reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), — evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior, — reducir la temperatura del ambiente interior. Lo hace mediante ventilación
Método de control		Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas.



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881	PÁGINA	33/51

Técnica	c	Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aumentando la altura de la salida del aire por encima del nivel de la cubierta instalando chimeneas y desviando el aire de salida por el caballete de la cubierta en lugar de por la parte baja de los muros.
Método de control		Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas.

Técnica	e	Reducir al mínimo la agitación del purín.
Implantación en la empresa		La empresa deposita los purines en una balsa dejando que se forme costra natural.
Método de control		Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas.

1.10.- Emisiones del almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de técnicas.

Según la documentación aportada por la empresa no se almacenará estiércol sólido en las instalaciones. Por tanto la MTD no sería de aplicación a esta granja, siempre y cuando no existan cambios en este sentido.

MTD 15.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar una combinación de técnicas:

Según la documentación aportada por la empresa no se almacenará estiércol sólido en las instalaciones. Por tanto la MTD no sería de aplicación a esta granja, siempre y cuando no existan cambios en este sentido.

1.11.- Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines, utilizando una combinación de las técnicas siguientes: 1. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines. 3. Reducir al mínimo la agitación del purín.
Implantación en la empresa		1. La balsa de purines está dimensionada dotada de la mayor profundidad posible, sin superar la profundidad máxima admisible, según establece la normativa de aplicación 3. El manejo en la explotación consiste en agitar poco o nada el purín acumulado en la balsa con el fin de favorecer la formación de costra natural en la superficie del mismo.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	34/51

Técnica	a	Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines, utilizando una combinación de las técnicas siguientes: 1. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines. 3. Reducir al mínimo la agitación del purín.
Método de control		Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas. Las dimensiones y características de las balsas estarán incluidas en el correspondiente Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos tal y como se recoge en la condición 48.

Técnica	b	Cubrir el depósito del purín mediante costra natural.
Implantación en la empresa		El manejo en la explotación consiste en agitar poco o nada el purín acumulado en la balsa con el fin de favorecer la formación de costra natural en la superficie del mismo.
Método de control		Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas.

MTD 17.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Reducir al mínimo la agitación del purín.
	b	Cubrir el depósito del purín mediante costra natural.
Implantación en la empresa		El manejo en la explotación consiste en agitar poco o nada el purín acumulado en la balsa con el fin de favorecer la formación de costra natural en la superficie del mismo.
Método de control		Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas.

MTD 18.- Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.
Implantación en la empresa		Las balsas de acumulación de los efluentes están debidamente dimensionadas para soportar las tensiones producidas por la acumulación del purín.
Método de control		Las dimensiones y características de las balsas estarán incluidas en el correspondiente Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos tal y como se recoge en la condición 48.

Técnica	b	Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).
Método de control		Ver condición 51.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881	PÁGINA	35/51

Técnica	c	Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento).
Implantación en la empresa		Las balsas de acumulación están impermeabilizadas artificialmente.
Método de control		Las dimensiones y características de las balsas estarán incluidas en el correspondiente Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos tal y como se recoge en la condición 48 y 51.

Técnica	f	Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.
Método de control		La empresa deberá disponer del correspondiente Registro de Control de las Instalaciones de acumulación de purines

1.12.- Procesado in situ del estiércol.

MTD 19.- Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol.

Según la documentación aportada por la empresa no se tratará el estiércol en las instalaciones. Por tanto la MTD no sería de aplicación a esta granja, siempre y cuando no existan cambios en este sentido.

1.13.- Aplicación al campo del estiércol (tanto sólido como con mayor contenido líquido).

MTD 20.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol (o purines), la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	<p>Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> — el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno. — las condiciones climáticas. — el riego y el drenaje del terreno. — la rotación de cultivos. — los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
Método de control		La instalación contará con el correspondiente Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos tal y como se recoge en la condición 48.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881	PÁGINA	36/51

Técnica	b	Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y en: 1. las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc., 2. las fincas adyacentes (setos incluidos).
Método de control		Comprobación in situ al aplicar al terreno.

Técnica	c	No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando: 1. el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve; 2. las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto; 3. sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
Método de control		Comprobación in situ al aplicar al terreno.

Técnica	d	Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
Método de control		La instalación contará con el correspondiente Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos tal y como se recoge en la condición 48.

Técnica	e	Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
Método de control		La instalación contará con el correspondiente Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos tal y como se recoge en la condición 48.

Técnica	g	Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero (o a las balsas) y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
Método de control		Comprobación in situ al aplicar al terreno.

Técnica	h	Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.
Método de control		Comprobación in situ al aplicar al terreno.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	37/51

MTD 21.- Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de **purines**, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Dilución de los purines, seguida de técnicas tales como un sistema de riego de baja presión.
Implantación en la empresa		La empresa indica que los purines se diluyen en agua con el fin de poderse conectar a un sistema de riego a baja presión. Dependiendo del grado de dilución puede llegar a conectarse a un sistema de riego por goteo inclusive
Método de control		-La instalación contará con el correspondiente Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos tal y como se recoge en la condición 48. -Para comprobar la aplicación de la técnica de dilución de los purines y su riego la empresa presentará a esta Delegación Territorial, una vez al año, un informe sobre las parcelas donde se está aplicando esta técnica junto a un reportaje fotográfico y una descripción de los elementos técnicas usadas. - En el caso de parcelas propias de podrá hacer una comprobación in situ de la aplicación de esta técnica.

Técnica	a	Dilución de los purines, seguida de técnicas tales como un sistema de riego de baja presión.
	propia	Se procederá al enterramiento inmediato del purín tras su aplicación.
Implantación en la empresa		Los purines se diluyen en agua con el fin de poderse conectar a un sistema de riego a baja presión. Dependiendo del grado de dilución puede llegar a conectarse a un sistema de riego por goteo inclusive.
Método de control		La instalación contará con el correspondiente Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos tal y como se recoge en la condición 48. Comprobación in situ al aplicar al terreno.

MTD 22.- Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

Descripción

La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo.

La aplicación al campo de purines se lleva a cabo según la MTD 21.

Aplicabilidad

No aplicable a los pastos ni al laboreo de conservación, a menos que se estén transformando en tierras de cultivo o al resembrar.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbh f zVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbh f zVNmB+ss881	PÁGINA	38/51

No aplicable a las superficies cultivadas con cultivos que puedan resultar dañados por la incorporación de estiércol.

Cuadro 1.3

Período de tiempo asociado a la MTD que debe transcurrir entre la aplicación al campo del estiércol y purines y su incorporación al suelo.

PARÁMETRO	Período de tiempo asociado a la MTD que debe transcurrir entre la aplicación al campo del estiércol y su incorporación al suelo (horas)
Tiempo	0 ⁽¹⁾ — 4 ⁽²⁾
<i>(1) El extremo inferior del intervalo corresponde a la incorporación inmediata.</i>	
<i>(2) El extremo superior del intervalo puede llegar hasta 12 horas cuando las condiciones no son favorables para una incorporación más rápida, p. ej. cuando los recursos en mano de obra y maquinaria no son económicamente viables</i>	

1.14.- Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23.- Para reducir las emisiones de **amoníaco** generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre (ver el apartado “Consideraciones generales.” en la página 25 de este Anexo).

1.15.- Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24.- La MTD consiste en supervisar el **nitrógeno total** y el **fósforo total** excretados presentes en el estiércol.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre (ver el apartado “Consideraciones generales.” en la página 25 de este Anexo).

MTD 25.- La MTD consiste en supervisar las emisiones de **amoníaco** a la atmósfera.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre (ver el apartado “Consideraciones generales.” en la página 25 de este Anexo).

MTD 26.- La MTD consiste en supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.

Según la documentación presentada por la entidad titular no se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles ni se han confirmado la existencia de tales molestias por lo que esta MTD no es de aplicación a la explotación, siempre y cuando no existan cambios en la emisión de olores.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	39/51

MTD 27.- La MTD consiste en supervisar las emisiones de **polvo** de cada alojamiento para animales.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre (ver el apartado “Consideraciones generales.” en la página 25 de este Anexo).

MTD 28.- La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoniaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire.

La granja asegura en la documentación remitida que no usa sistemas de depuración del aire por lo que esta MTD no le sería de aplicación.

MTD 29.- La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

Técnica	a	Consumo de agua
Método de control		-Registro de control de los consumos de agua -Contadores adecuados y en perfecto estado de funcionamiento

Técnica	b	Consumo de energía eléctrica
Método de control		Registro de facturas de consumo eléctrico o lecturas del grupo electrógeno

Técnica	c	Consumo de combustible.
Método de control		Registro de facturas de consumo gasoil

Técnica	d	Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes, cuando proceda.
Método de control		La granja dispondrá del libro de registro de explotación, donde se anotan las entradas, salidas y bajas de animales

Técnica	e	Consumo de pienso.
Método de control		Se dispone de un archivo con todos los albaranes de entrada de pienso a la granja o bien libro de registro de entradas de pienso.

Técnica	f	Generación de estiércol.
Método de control		Registro de movimiento de purines



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	40/51

2.- Conclusiones sobre las MTDs en la cría intensiva de cerdos.

2.1.- Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos.

MTD 30.- Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación: ii) aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines (estiércol) al almacén exterior.
Implantación en la empresa		Una vez se detecta que en el foso existente debajo del suelo enrejillado hay suficiente purín como para poder ser evacuado con efectividad a la balsa de purines, se procederá a su vaciado, con el fin de que en el interior de las naves haya la menor acumulación de purín posible.
Método de control		La granja deberá presentar a esta Delegación Territorial un cálculo de la frecuencia con la que se llenan los fosos (teniendo en cuenta su volumen y la producción de purines estimada). Esta frecuencia será considerada la máxima de vaciado. Ya que la mercantil indica que, con la aplicación de esta técnica, se va a "aumentar la frecuencia de vaciado de los fosos", pero no indica nada más, se deberá producir dicho vaciado al menos con una frecuencia $\frac{1}{3}$ mayor a la máxima estimada. Para su control la empresa hará un registro de cada vaciado.

ANEXO VI: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEMORIA PARA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA AAI/GR/069/14 POR AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA DE TIPO CEBADERO"-EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIMENEAS, GRANADA, PROMOVIDO POR D. FRANCISCO JOSÉ REVELLES SALVATIERRA. (Expediente EIA 2088/2019)

El proyecto a que se refiere la presente Evaluación se encuentra comprendido en el epígrafe 10.8 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y artículo 20.1 de la citada Ley, al estar sometido a autorización ambiental integrada (Expte AAI/GR/069), se ha procedido a realizar una evaluación de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

Información del proyecto.

- **Denominación:** granja porcina intensiva
- **Promotor:** D. Francisco José Revelles Salvatierra (NIF 24****2G.)

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881	PÁGINA	41/51

- **Domicilio social:** CAMINO DEL MOLINO Nº6, 18329, CHIMENEAS (GRANADA)
- **Órgano sustantivo:** Ayuntamiento de Chimeneas.
- **Coordenadas** (Huso 30 / Sistema ETRS89):

X: 430.188

Y: 4.107.832

- **Descripción:** Granja porcina de cebo
- **Localización:**

La finca está ubicada ubicada en el paraje conocido como Cañada Arboya, en las inmediaciones de los parajes conocidos como Las Banderillas y Los Panaderos, pertenecientes al Término Municipal de Chimeneas

Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

La explotación objeto de estudio se encuentra ubicada en el Término Municipal de Chimeneas (Granada), a una altitud de 890 m localizado en el sector occidental de la provincia de Granada.

La zona de actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún Lugar de Importancia Comunitaria, de ninguna Zona de Especial Protección para las Aves, ni cualquier otro espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). En atención a las características del proyecto se estima que no se afecta negativamente a los lugares que conforman la Red Natura 2000 ni a espacios protegidos de la provincia de Granada. Tampoco se produce afección a monte público ni vía pecuaria.

Resumen del proceso de evaluación.

A.- Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

A.1.- Información pública. Resultado.

El correspondiente expediente administrativo, fue sometido al trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 158 de fecha 16 de agosto de 2018.

El 19 de octubre del mismo año Ecologistas en Acción presenta alegaciones a la tramitación del proyecto. Dichas alegaciones han sido valoradas en el procedimiento.

A.2.- Consultas a Administraciones, instituciones, y organizaciones afectadas.

De conformidad con el artículo 24.f de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se remite proyecto y estudio de impacto ambiental a los organismos que a continuación se detallan, para que emitan informe en base a sus respectivas competencias.



C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhFzVNmB+ss881.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhFzVNmB+ss881	PÁGINA	42/51

Relación de Consultados	Fecha respuestas recibidas
Delegación Territorial de la Consejería Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.	-
Dirección General del Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. Consejería de Salud.	24/08/2018
Delegación Territorial de la Consejería de Salud.	4/12/2018
Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.	29/01/2019
Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda	-
Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.	-
Ayuntamiento de Chimeneas.	14/11/2018
Ecologistas en Acción.	6/11/2018

Integración del Estudio de Impacto Ambiental en la evaluación.

B.- Principales efectos ambientales del proyecto.

Los principales efectos ambientales del proyecto se han determinado en el estudio de impacto ambiental mediante la confección de un inventario ambiental que incluye las componentes esenciales del medio físico, biótico y social.

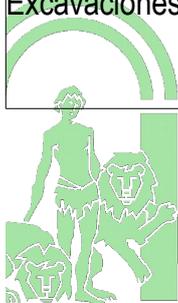
Las acciones que la empresa ha identificado que producen mayor impacto son:

En la Fase de Construcción el desbroce del terreno y las excavaciones, seguida de acciones también importantes como son las construcciones y pavimentado.

En la Fase de Explotación, la presencia de ganado seguida del trasiego de vehículos y los purines.

C.- Medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental:

ACCIONES	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS CORRECTORAS
Presencia de edificios	Eliminación de la cubierta vegetal	-Diseño de jardinería complementaria. La empresa no indica nada más en este apartado por lo que deberá presentar, ante esta Delegación Territorial, antes de los seis meses desde la notificación de esta autorización ambiental integrada, un diseño de jardinería complementaria para la granja que deberá ser implantada.
Excavaciones y desbroce	Evitar levantamiento de polvo, durante la fase de construcción	Riego mediante manguera de los lugares, mientras se realizan dichas acciones.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881	PÁGINA	43/51

ACCIONES	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS CORRECTORAS
Presencia de ganado y manejo sanitario	-Transmisión de enfermedades. -Evitar intoxicación de los animales.	-Inspección veterinaria. -Uso controlado y racional de productos zoonos. -Instalación de elementos de desinfección de vehículos y personas (pediluvios).
-Presencia de ganado. -Manejo de la explotación -Circulación de vehículos.	Evitar levantamiento de polvo y la emisión de ruidos en la explotación	-Almacenamiento de piensos en silos. -Descarga de pienso desde camión con sinfín estanco. -Manejo del ganado en horario laboral. -Disminuir el paso y la velocidad de los vehículos, mediante una señal de velocidad restringida a 20 km/h y otra que indique la zona de aparcamientos.
-Presencia de ganado. -Agua residual y purines. -Manejo de la explotación y manejo sanitario.	Cumplimiento de normativa reguladora en manejo de ganado, protección de aguas y regulación sanitaria	-Estercolero y/o balsas impermeables. -Esparcimiento según normativa reguladora.
Actividades propias del funcionamiento de la actividad	-Trabajos penosos -Manejo del ganado	-Formación continuada. -Regulación de horarios laborales. -Edificación aislada. -Programa de desinfección de instalaciones. -Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos.

Plan de restauración:

- En el supuesto de que la actividad ganadera cese, todas las instalaciones deberán desmantelarse y retirarse de la zona de actuación en un período inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad, salvo aquellas que las ampare el planeamiento urbanístico en vigor.
- Finalizada la actividad, se procederá al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado, devolviéndose a la situación original o a la que en aquel momento dicten los nuevos planes urbanísticos.
- A efectos formales, se considerará la instalación como abandonada cuando durante tres años no se genere en ella ninguna actividad, o cuando así lo expresen la entidad titular o el Órgano competente de la Junta de Andalucía.

Con respecto a los ruidos la empresa propone las siguientes medidas correctoras:

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881	PÁGINA	44/51

- Se dotara al sistema de elemento emisores de ruidos con silenciadores con los requisitos y características técnicas exigidas a los aparatos que lo requieran.
- Las maquinas a instalar y cualquier fuente potencial de emisión de ruidos deberá cumplir con carácter general lo siguiente:
 - Los conductos y aparatos instalados se sujetaran mediante elementos antivibratorios.
 - Las conexiones de equipos de ventilación forzada y con carácter general de otras máquinas a conductos y canalizaciones se realizaran en todos los casos mediante juntas y dispositivos elásticos.
 - Se mantendrán en buen estado de conservación los elementos móviles de las maquinas e instalaciones.
 - Las maquinas e instalaciones con órganos móviles se mantendrán en todo momento en un adecuado estado de conservación.

D.- Especificaciones para el seguimiento ambiental. Programa de vigilancia ambiental.

El estudio de impacto ambiental incorpora un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento de la evolución de los impactos previstos y de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, que se indica a continuación de forma resumida:

- Instalaciones de estabulación de ganado vivo.
- Ejecución de la obra.
- Control de la zona de almacén donde se guardan los productos, tipos de productos utilizados y forma de utilización de los mismos.
- Mantenimiento de las señales de ordenación interna de la granja, incluido el tráfico rodado.
- Vaciados periódicos: (cada 2-3 meses) de la balsa de purines, reparando posibles desperfectos por empresa acreditada.
- Revisiones periódicas de todo el sistema de saneamiento de la explotación.
- Revisión diaria para detección de fugas de la balsa de purines.
- Seguimiento exhaustivo de los purines generados en la explotación en su posterior destino de manera que se respete en todo momento el código de buenas prácticas agrarias.
- Gestión de los residuos sanitarios y biocontaminados en base a la legislación vigente y siempre en total conexión con la empresa suministradora que se encargará de la gestión de los mismos en caso de ser necesaria.
- Gestión de subproductos animales en base a la normativa de aplicación.
- Seguimiento de un estricto programa sanitario y de limpieza-desinfección por un veterinario que velará por que la explotación cuente con todas las garantías sanitarias exigidas a la misma.
- Elementos de seguridad e higiene en el trabajo.



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	45/51

E.- Condiciones al proyecto.

El promotor deberá cumplir, además de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, las condiciones que se relacionan a continuación:

- La actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el EsIA y sobre la que se realiza esta evaluación, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados.
- La no ejecución o aplicación de alguna de las medidas correctoras o protectoras previstas deberá justificarse documentalmente comunicando tal circunstancia a esta administración ambiental para su valoración. En todo caso, la entidad titular comunicará a esta Delegación Territorial, con la suficiente antelación, el inicio de las obras.
- En el caso de que las medidas protectoras y correctoras contempladas en la documentación del expediente o que las condiciones de esta evaluación resulten insuficientes para una efectiva protección del medio ambiente, se podrá instar a la entidad titular a la adopción de nuevas medidas.
- Los trabajos de integración ambiental incluirán la retirada tras la finalización de las obras de todos los elementos ajenos al medio natural no necesarios para la entrada en servicio de la instalación proyectada.
- Tras la construcción de la instalación proyectada deberá procederse a la retirada de todos los residuos generados y su entrega a gestor autorizado.
- Se nombrará por la entidad titular una persona responsable de la dirección ambiental con acreditada titulación y experiencia que llevará a cabo la dirección técnica de las medidas correctoras y del Programa de Vigilancia Ambiental.
- Cualquier acontecimiento imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en este pronunciamiento, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial, para los efectos oportunos.
- La aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido previstas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial junto con la propuesta de medidas a adoptar para su conformidad.
- Respecto del patrimonio histórico, en caso de hallazgos casuales durante la realización del proyecto, se comunicará inmediatamente a la Delegación Territorial competente en materia de cultura paralizando el proyecto hasta revisión por dicha Delegación.
- Las condiciones señaladas en este pronunciamiento ambiental son de obligado cumplimiento por la entidad titular, el cual podrá solicitar al órgano ambiental la revisión de las medidas señaladas, con objeto de modificarlas o cambiarlas, en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación, o impliquen la modificación sustancial del Proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.
- Toda acción distinta de las indicadas en la descripción de la documentación técnica presentada y en este pronunciamiento deberá someterse, en su caso, al correspondiente procedimiento de prevención ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	46/51

- Según lo estipulado en el artículo 7.2.a) de la Ley 8/2003, de Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, *está prohibido dar muerte, capturar en vivo, dañar, perseguir, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres sea cual fuere el método empleado, en particular durante el periodo de reproducción, crianza, hibernación y migración, recolectar sus larvas o crías, alterar o destruir sus hábitat, así como sus lugares de reproducción y descanso.*

Por todo ello, la explotación porcina deberá advertir al agricultor o gestor encargado de la valorización de purines para su uso como fertilizante mediante su incorporación al suelo que, de llevarse esta a cabo en parcelas ubicadas dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias, para no perjudicar a las poblaciones de aves esteparias incluidas en el plan, deberán extremarse las precauciones durante la aplicación de estos productos, sobre todo en época de reproducción (primavera-verano), cerciorándose previamente de la no existencia de poblaciones nidificantes en la parcela y suspendiendo de inmediato la aplicación si por parte de esta Delegación se advirtiera la afección a esas especies.

F.- Conclusión

En consecuencia, esta Delegación Territorial emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización del proyecto presentado con fecha 16 de enero de 2018 y denominado *“MEMORIA PARA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA AAI/GR/069/14 POR AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA DE TIPO CEBADERO”*, en el polígono 8 parcelas n.º 424 y 425 de Chimeneas, Granada, concluyendo que no producirá impactos adversos significativos, siempre y cuando se realice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación. LA DELEGADA TERRITORIAL. María José Martín Gómez. 17/04/2019

ANEXO VII: ALEGACIONES.

En el trámite de información pública al procedimiento de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada, Ecologistas en Acción presenta con fecha 19 de octubre del 2018 escrito de alegaciones al proyecto, con el siguiente contenido:

- Alegación primera. Masificación de granjas.

Descripción:

En el municipio de Chimeneas ya existen otras cuatro granjas en funcionamiento. La ampliación proyectada supondría añadir más plazas ganaderas y ocupación de superficie construida.

Respuesta:

En nada concreto se opone al proyecto objeto de autorización ambiental integrada. Esta alegación se ha remitido al Ayuntamiento sin que se haya recibido respuesta alguna.

- Alegación segunda. Consumo de agua.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	47/51

Descripción:

Según Ecologistas en Acción el total de las granjas en el municipio haría que el consumo de agua se disparase hasta los 115.000 m³ anuales, el mismo agua que consumirían 1.600 habitantes (el censo de Chimeneas en 2017 es de 1326 hab.).

Respuesta:

Según la información aportada en el expediente por el titular, el consumo anual de agua de esta instalación sería 15.500 m³, dato éste que está en concordancia con la estimación de consumo de agua dada por el documento BREF "Best Available Techniques (BAT) Reference Document for the Intensive Rearing of Poultry or Pigs, Industrial Emissions Directive 2010/75/EU Integrated Pollution Prevention and control".

La empresa posee autorización del municipio de acceso a la red de abastecimiento. Como en el caso anterior, esta alegación se ha remitido al Ayuntamiento, por ser competente en la red de abastecimiento municipal, sin que se haya recibido respuesta.

- Alegación Tercera. Purines

Descripción:

Según la estimación de Ecologistas la producción total de purines en la zona daría una cantidad de casi 80.000 m³ a repartir por el territorio circundante.

Respuesta:

Según la información aportada en el expediente, la cantidad anual total de purines producida por la instalación sería 10.096 m³. Este cálculo estaría dentro de los límites previstos por el documento BREF antes mencionado.

Por otro lado, en la condición 48 se indica que la instalación deberá poseer en todo momento en vigor y actualizado a su capacidad un Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado por la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y que deberá estar actualizado en caso necesario. La gestión de los estiércoles y purines se realizará de acuerdo con las prescripciones contenidas en dicho Plan y en las que se incluirán las parcelas en las que se van a esparcir los purines.

- Alegación Cuarta. Aplicación de purines sobre el terreno.

Descripción:

La granja Revelles añadiría 17.023 Kg. más de nitrógeno. Para verter sobre el terreno estas sustancias, teniendo en cuenta la Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía, serían necesarias alrededor de 800 has de terreno cultivable, el 9% de toda la superficie del término municipal.

Respuesta:



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhFzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhFzVNmB+ss881	PÁGINA	48/51

La Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables no está actualmente en vigor, actualmente está derogada por la Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía. Y en el caso del municipio de Chimeneas éste no tiene todos sus los polígonos catastrales en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos (Decreto 36/2008 de 5 de febrero).

En todo caso indicar que no existe norma alguna que obligue a la empresa a esparcir los purines solo en el término municipal en el que se localiza. Por tanto será responsabilidad de la explotación encontrar la superficie suficiente para el esparcido de los purines producidos por su instalación cumpliendo siempre las limitaciones establecidas por la norma antes mencionada.

- Alegación quinta. Plan de Gestión de subproductos ganaderos.

Descripción:

El proyecto presentado se acoge al Plan de Gestión de subproductos ganaderos que debe aprobar la Consejería de Agricultura. Este Plan se presenta una vez construidas las instalaciones y escapa a la Consejería de Medio Ambiente que debería conocer, de antemano, la situación de las parcelas y los contratos firmados con sus propietarios. Se podría dar el caso de que los diferentes promotores de estas explotaciones porcinas “contraten” los mismos terrenos para verter los purines sin que haya control sobre los mismos.

En las antiguas Autorizaciones Ambientales integradas una de las obligaciones que debía asumir el promotor era la presentación de un informe anual que “incluirá necesariamente los siguientes aspectos: a) Analíticas de suelos de cultivo, de aguas, así como de los productos o excretas a aportar, con objeto de establecer dosis de abonado adecuadas, considerando las alternativas y las necesidades de cultivo. Para ello se realizarán análisis a las tierras para controlar la evolución de sus elementos físico-químicos, prestando especial atención a las cantidades presentes de Nitrógeno, Potasio, Fósforo, Cobre y Zinc”

Respuesta:

Como ya se indicó en la alegación tercera, se establece en la condición 48 que la instalación deberá poseer en todo momento en vigor y actualizado a su capacidad un Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos. Es dentro del ámbito de la aplicación de este Plan donde de inscribirán las parcelas en las que se van a valorizar los purines y se deberán hacer los controles pertinentes sobre el cumplimiento de la norma.

Con respecto a los controles propuestos indicar que en la autorización ambiental integrada inicial de esta instalación no existe la obligación de que el promotor haga analíticas de los suelos de cultivo, de aguas, ni de los productos o excretas a aportar.

- Alegación sexta. Gases de efecto invernadero.

Descripción:



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbh fzVNmB+ss881	PÁGINA	49/51

Ecologistas en Acción estima unas emisiones de 25.671,15 Kg/año de NH₃ y 45.864,27 Kg/año de CH₄, que habría que añadir a los más de 200.000 kg de metano y 110.000 kg de amoníaco que ya emiten las granjas existentes.

Respuesta:

En nada concreto se opone al proyecto objeto de autorización ambiental integrada. En cualquier caso se quiere indicar que las emisiones a la atmósfera de las granjas porcinas están reguladas por la Decisión de Ejecución 2017/302/UE, de 15 de febrero de 2017 (DO de 21/02/2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de cerdos. Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 10.4 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, para las instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos los órganos competentes, podrán exigir, en sustitución de valores límite de emisión, la utilización de MTDs que garanticen un nivel de protección equivalente del medio ambiente. Es en el Anexo V de este documento donde se desarrollarán las MTDs que la granja debe aplicar para conseguir los objetivos ambientales indicados para MTD, entre los que se encuentra la reducción de las emisiones a la atmósfera.

- Alegación séptima. Evaluación ambiental.

Descripción:

La explotación se encuentra dentro de la ZIAE (Zona de Interés para las Aves Estepáricas) 16 EL TEMPLE-LOMAS DE PADUL. Ecologistas indica que echa de menos un inventario riguroso y sistemático de todas las especies animales y vegetales que se podrían ver afectadas ya que, aparte de la ocupación física de las naves, sus efectos se van a trasladar a un extenso territorio con el vertido de los purines.

Respuesta:

En la tramitación del expediente se ha considerado las afecciones a la flora y fauna de la zona, en especial a las aves estepáricas al encontrarse la granja dentro la ZIAE.

En la Evaluación de Impacto Ambiental, Anexo VI de este documento, se recoge un condicionado específico sobre la aplicación de purines en las parcelas dentro de la Zona de Interés para las Aves Estepáricas.

- Alegación octava. Futuro.

Descripción:

La empresa, a la vista de las pocas exigencias exigidas por la administración, se permite decir: "La explotación, por su orientación productiva y zootécnica, podría considerar ampliaciones futuras, pues se solicita un censo de 4.696 cerdos y el censo máximo autorizable es de 6.000 plazas de cebo (o hasta 7.200 cerdos si la administración lo estimase oportuno)".

Respuesta:

Informar que antes de poder acometer cualquier modificación de las instalaciones, como la ampliación de la capacidad, se deberá iniciar procedimiento administrativo en el que se determinará la



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	640xu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	50/51

sustancialidad o no de la ampliación en atención a los supuestos descritos en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, artículo 19.



C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	27/06/2019
ID. FIRMA	64oxu827PFIRMAePbhfzVNmB+ss881	PÁGINA	51/51